



ACUERDO 0001 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTAN LAS POLITICAS PARA LA PROMOCION, IMPLEMENTACION Y UTILIZACION DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ”

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 19 de mayo de 2021, Dr. JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, “POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTAN LAS POLITICAS PARA LA PROMOCION, IMPLEMENTACION Y UTILIZACION DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA” informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y Bienes, el día 24 de abril de 2021 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 30 de abril de 2021.

Adalberto Palacios Barrios
ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico.

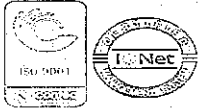
Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, mayo 19 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el Acuerdo 0001 de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL, SE ADOPTAN LAS POLITICAS PARA LA PROMOCION, IMPLEMENTACION Y UTILIZACION DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGIA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jaime Alberto Pumarejo Heins
JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Julián Cogollo Figueroa
Asesor Secretaría Jurídica



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO NÚMERO 0001 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

En uso desus facultades constitucionales y legales, de la Constitución Política de 1991 los Arts. 2, 8, 79, 80, 95 y 313, Ley 1715 de 2014, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 143 de 1994, La Ley 164 de 1994, La Ley 629 de 2000, Ley 697 de 2001, Ley 1083 de 2006, Ley 134 de 1992, Ley 1715 de 2014 y Acuerdo 001 de 2020 Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 “Soy Barranquilla”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Promover en el Distrito de Barranquilla políticas públicas para la promoción, implementación y utilización de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) e incentivar el uso de nuevas tecnologías para la generación de energía renovable, en cumplimiento de las metas propuestas por el Plan de Desarrollo “SOY BARRANQUILLA, 2020-2023”, enfocado en transformar a Barranquilla en una ciudad sostenible.

Se consideran Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar, la mareomotriz, la cinética, la potencial y la mecánica.

El presente Acuerdo también se aplicará a las demás Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) que determine la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) o la entidad que haga sus veces; y las denominadas energías limpias en general.

PARÁGRAFO 1: Para lo aquí establecido, de manera progresiva, la administración distrital de barranquilla, dispondrá la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) en sus edificaciones, donde funcionan sus oficinas, dependencias, institutos, establecimientos, entes descentralizados y sedes del concejo distrital, contraloría distrital, personería distrital.

PARÁGRAFO 2. Las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) serán consideradas como fuentes de respaldo a las fuentes primarias existentes, con el fin de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de energía a los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Distrito, a través de sus dependencias, institutos y empresas promoverá el fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para producción de energía, en especial las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

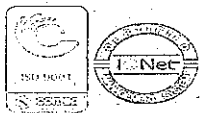


CONCEJO

De la Gente



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA

PARÁGRAFO 1: Las entidades Distritales y las entidades descentralizadas, apoyadas en personas naturales, jurídicas, universidades acreditadas ubicadas en el territorio nacional e internacional, realizarán los estudios técnicos, tecnológicos y económicos para la implementación de programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) en las edificaciones de su propiedad.

PARÁGRAFO 2: El Distrito de Barranquilla, a través de sus dependencias competentes, convocará anualmente a los interesados en adelantar estudios y desarrollar proyectos de producción y utilización de energías limpias, que eventualmente puedan ser premiados, patrocinados o financiados por el Distrito o por éste en convenio con particulares.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, las dependencias competentes en coordinación con la secretaría de jurídica o quien haga sus veces, expedirán la reglamentación para estas convocatorias.

TERCERO: La administración distrital deberá diseñar y promover campañas de educación ambiental, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos, los impactos y beneficios socio ambientales, económicos, laborales derivados del desarrollo uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) al aprovechar el potencial energético de la ciudad de Barranquilla

CUARTO: El Distrito articulará los diferentes actores interesados en el tema ambiental, para integrarlos en los programas enfocados a la conservación y cuidado del medio ambiente, sin detrimento de las funciones y competencias de las autoridades ambientales.

En todo caso, en materia ambiental, para la implementación, desarrollo y la utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) la administración distrital se sujetará a las disposiciones legales vigentes en materia de licencias ambientales sin que la articulación con los diferentes actores interesados en el tema ambiental constituya un requisito adicional para la implementación y puesta en funcionamiento de los programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

QUINTO: Las entidades responsables de ejecutar las actividades aquí descritas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, deberán priorizar dentro de sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para la promoción y estímulo a la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

SEXTO: El presente Acuerdo se deberá desarrollar y ejecutarse en armonía con los demás Acuerdos Distritales sobre políticas ambientales, sin que ello constituya un requisito adicional a lo establecido en la ley para la implementación y puesta en funcionamiento de los programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales de





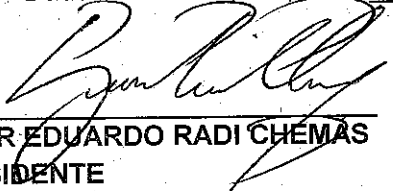
Energía Renovable (FNCER).

SEPTIMO: El Distrito a través del Alcalde Distrital velará por el cumplimiento estricto de la Ley, en la ejecución de este Acuerdo, en especial los procedimientos que requieran autorización previa del Concejo, cuando se trate de operadores de servicios de energía de propiedad del Distrito o en las que tiene mayor número de participación accionaria.

OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **19** días, del mes de **MAY** del 2021


SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS
PRESIDENTE


RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
PRIMER VICEPRESIDENTE


RECER LEE PEREZ TORRES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


OSCAR IVAN BARRIOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En primer debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y Bienes, el día 24 de abril de 2021.

En segundo debate por la plenaria de esta Corporación el día 30 de abril de 2021.


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

